REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No: 110014003006 - **2020-00651**- 00
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO: **ANDREI ORLANDO LARA FERNANDEZ**

Conforme a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso[1], se tiene notificado por conducta concluyente al demandado **ANDREI ORLANDO LARA FERNANDEZ**, desde el 26 de junio de 2021.

Previo a dar trámite a las excepciones planteadas por el señor **ANDREI ORLANDO LARA FERNANDEZ** y vista la cuantía del proceso, acredite el demandado su calidad de abogado, o en caso contrario, proceda a conferir mandato a un profesional del derecho para que ejerza su defensa en el presente asunto, considerando que se trata un proceso de menor cuantía.

Para lo anterior, se le confiere al demandado el término de cinco días (5) días, desde la recepción del comunicado que se le remita, **so pena de tener por no contestada la demanda**.

Comuníquese esta decisión al demandado **ANDREI ORLANDO LARA FERNANDEZ** por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

[1] La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 62 del 28 de julio de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA